

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN**

RESOLUCIÓN EMC/1732/2020, de 16 de julio, por la que se modifica la Resolución EMC/107/2020, de 17 de enero, por la que se abre la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento para el año 2020 (Semilla y Producto), susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (ref. BDNS 492649).

La Resolución EMC/1434/2019, de 24 de mayo, aprueba las bases reguladoras de las ayudas de Industria del Conocimiento (Semilla y Producto), susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Resolución EMC/107/2020, de 17 de enero, abre la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento para el año 2020 (Semilla y Producto), susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (ref. BDNS 492649).

El artículo 2.1 de la Resolución EMC/107/2020, de 17 de enero, establece que esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación (DGR) del Departamento de Empresa y Conocimiento (EMC). El importe global de las ayudas es de 7.500.000 euros (7 millones quinientos mil euros), que van a cargo de las partidas presupuestarias 449.0001 y 482.0001 de la AGAUR para el año 2019 y 2020.

El artículo 2.2 de la Resolución EMC/107/2020, de 17 de enero, establece que la concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

El artículo 4 establece que el plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el marco de la resolución EMC/1477/2019, de 29 de mayo, por la que se abre la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento para el año 2019 (Semilla y Producto) y finaliza a las 14:00:00 horas (hora local de Barcelona) del último día del plazo.

Dada la situación extraordinaria y de excepcionalidad sobrevenida ocasionada por la pandemia del COVID-19 y de acuerdo con la reprogramación de fondos comunicada por la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación (DGPECR) de acuerdo con las posibilidades de los Reglamentos núm. 460/2020, de 30 de marzo de 2020, y núm. 558/2020, de 23 de abril de 2020, en que se considera de interés público y general destinar el presupuesto mencionado anteriormente para la reestructuración social y económica de los ámbitos más perjudicados.

Ante la imposibilidad de fijar, en este momento, el plazo de presentación de la convocatoria mencionada, es necesario modificar el artículo de la convocatoria referente al plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de Industria del Conocimiento para el año 2020 (Semilla y Producto), susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha de 5 de diciembre de 2002, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

Por todo ello,

Resuelvo:

Modificar los términos del artículo 4 de la Resolución EMC/107/2020, de 17 de enero, en el sentido siguiente:

Donde dice:

CVE-DOGC-B-20198048-2020

«Artículo 4

4.1 El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el marco de la Resolución EMC/1477/2019, de 29 de mayo, por la se abre la convocatoria de las ayudas de Industria del Conocimiento para el año 2019 (Semilla y Producto) y finaliza a las 14:00:00 horas (hora local de Barcelona) del último día del plazo.

4.2 Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo con lo previsto en la base 6 del apartado II y la base 6 del apartado III de la Resolución EMC/1434/2019, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de Industria del Conocimiento.»

Debe decir:

«Artículo 4

4.1 El plazo de presentación de solicitudes queda postergado y en breve se publicará el nuevo plazo.

4.2 Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo con lo previsto en la base 6 del apartado II y la base 6 del apartado III de la Resolución EMC/1434/2019, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de Industria y Conocimiento.»

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC; o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 16 de julio de 2020

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(20.198.048)